



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-JRC-0040-2018 (JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL)

FECHA: 10/05/2018

PALABRAS CLAVE: convenio de coalición, coaliciones distintas en las que participan los mismos partidos

BOLETIN DE PRENSA: <http://portal.te.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletin/0/155/2018>

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA, FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA, MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO, JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior determinó que el registro de la candidatura común para postular candidato a gubernatura de los partidos PAN, PRD y MC es violatorio al principio de uniformidad que obliga a los institutos políticos que pretenden postular sus candidatos de manera conjunta. Esto, porque ya estaba registrada una coalición total denominada “Por Chiapas al Frente”, integrada por el PAN, PRD y MC, para postular candidatos a diputados locales.

De las obligaciones constitucionales y legales de respeto al principio de uniformidad de las coaliciones, deriva que los partidos políticos coaligados de forma total para las elecciones de diputados deben coaligarse para la elección de gobernador. Por ello, los partidos involucrados deben firmar un convenio de coalición en lugar del de candidatura común para postular su candidato a gobernador.

En consecuencia, la Sala Superior revocó las decisiones de las instancias locales, señalando que se debe permitir al PAN, PRD y MC, integrantes de la coalición total para diputados locales, que, en un plazo de cinco días, soliciten el registro correspondiente del convenio de coalición para gobernador.